REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA:	ADMITE DEMANDA
RADICADO:	050013105 018 2022 00501 00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO IBARBO RUA
DEMANDADOS:	AGROCAL Y MINERALES S.A.S. - AGROCALES COL S.A.S.

Al realizar el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que es competente para conocer del mismo y que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor LUIS FERNANDO IBARBO RUA, en contra de la sociedad AGROCAL Y MINERALES S.A.S. sigla: AGROCALES COL S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione, acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada ELA CECILIA RODRIGUEZ HERRERA, portadora de la T.P. 348.957 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 44 del 14 de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria